



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Gerencia de Sociedades de Auditoría

“Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú”

“AÑO DE LAS CUMBRES MUNDIALES EN EL PERÚ”

CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS N° 06-2008-CG

- Con arreglo al marco legal de su competencia, es atribución exclusiva de la Contraloría General de la República la designación de sociedades de auditoría que se requieran para la prestación de servicios de auditoría en las entidades bajo el ámbito del Sistema Nacional de Control.
- De acuerdo a ello, el PRESENTE CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS se regula por las disposiciones del Reglamento de las Sociedades de Auditoría conformantes del Sistema Nacional de Control, aprobado por Resolución de Contraloría N° 063-2007-CG, **en adelante “Reglamento”, para cuyo efecto se formula la presente bases.**

Información General de la Entidad

Razón Social

INSTITUTO DEL MAR DEL PERÚ – IMARPE

R.U.C. : N° 20148138886
Representante Legal : Contralmirante (r) Héctor Soldi Soldi
Cargo : Presidente del Consejo Directivo

Domicilio Legal

Dirección : Esquina Gamarra y Gral. Valle s/n Chucuito – Callao
Teléfono : 429 3931 / 429 9811 / 420 2000
Fax : 429 3931

I. TÉRMINOS DE REFERENCIA

a. Antecedentes de la entidad

El Instituto del Mar del Perú, fue creado por Decreto Supremo N° 21 en el año 1964, fusionando los antiguos organismos: “CONSEJO DE INVESTIGACIONES HIDROBIOLÓGICAS” y el “INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DE RECURSOS MARINOS”, organismos que venían cumpliendo y acrecentando su accionar con la importante asistencia del entonces Ministerio de Marina, del Fondo Especial de las Naciones Unidas y la FAO. Cuando se crea el Ministerio de Pesquería en el año de 1970, el IMARPE fue adscrito a ese sector como un Organismo Público Descentralizado.

El Instituto del Mar del Perú, es un Organismo Público Descentralizado del Ministerio de la Producción del Sector Pesquería a partir del 26.07.2002 según Ley N° 27789, que funciona con autonomía científica, técnica, económica y administrativa, actuando en concordancia con los planes, lineamientos de política y objetivos del sector productivo; se encuentra regido por el D. L. N° 095 del

27.may.81 y por el D. S. N° 009-2001-PE del 02.mar.2001 que aprueba su Reglamento de Organización y Funciones; es el ente rector de las Investigaciones Científicas y Tecnológicas del Mar, de las Aguas Continentales y sus recursos vivos.

El IMARPE no ejerce funciones de fiscalización, inspección o control, siendo su labor estrictamente científica y técnica.

Base Legal del Instituto

- Decreto Ley N° 095 del 27.05.81 – Ley del Instituto del Mar del Perú – IMARPE.
- Decreto Supremo N° 009-2001-PE del 02.03.2001 que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del IMARPE.
- Decreto Supremo N° 012-2001 de fecha 13.03.2001 que aprueba el Reglamento de la Ley General de Pesca.
- Decreto Ley N° 25977 de fecha 07.12.92 - Ley General de Pesca.
- Decreto Supremo N° 01-94 de fecha 14.01.94 que aprueba el Reglamento de la Ley General de Pesca (Título VII).
- Ley N° 27789 del 23.07.2002 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción.

Organización y Administración

El Consejo Directivo es el Órgano Rector del IMARPE, el cual es responsable de establecer los objetivos y políticas de acuerdo a su finalidad en concordancia con la política sectorial; está regido por el D. L. N° 095 y su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por D. S. N° 009-2001-PE.

Tiene como máxima autoridad técnica y administrativa al Director Ejecutivo, el cual es la instancia responsable de la ejecución de la política y objetivos, así como de la materialización de las metas previstas en el presupuesto anual programado de la Institución.

La estructura orgánica del IMARPE es la siguiente:

- ALTA DIRECCIÓN
 - a. Consejo Directivo
 - b. Dirección Ejecutiva
 - c. Dirección Científica
- ÓRGANOS CONSULTIVO
 - Comité Consultivo
- ÓRGANO DE CONTROL
 - Órgano de Control Institucional
- ÓRGANOS DE ASESORAMIENTO
 - a. Oficina de Asesoría Jurídica
 - b. Oficina de Asuntos Internacionales
 - c. Oficina de Planificación, Presupuesto y Evaluación de Gestión
- ÓRGANOS DE APOYO
 - a. Oficina de Administración
 - b. Unidad de Comunicaciones e Imagen Institucional
 - c. Oficina de Flota

- d. Unidad de Informática y Estadística
- e. Centro de Documentación
- f. Unidad de Investigación y Desarrollo
- ÓRGANOS DE LÍNEA
 - a. Dirección de Investigaciones de Recursos Pelágicos, Neríticos y Oceánicos
 - b. Dirección de Investigaciones de Recursos Demersales y Litorales
 - c. Dirección de Investigaciones en Acuicultura, Gestión y Aguas Continentales
 - d. Dirección de Investigaciones de Tecnología en Pesca y Desarrollo Tecnológico
- ÓRGANOS DESCONCENTRADOS
 - Laboratorios Costeros y Continentales

b. Descripción de las actividades principales de la Entidad

El IMARPE estudia el ambiente y la biodiversidad marina, evalúa los recursos pesqueros y proporciona información y asesoramiento para la toma de decisiones sobre la pesca, la acuicultura y la protección del medio marino.

Las funciones del Instituto del Mar del Perú son:

- a) Planificar, dirigir, coordinar, ejecutar y evaluar las investigaciones de su competencia.
- b) Realizar investigaciones científicas de los recursos del mar y de las aguas continentales, los factores ecológicos de interacción y de las que propendan al desarrollo de la acuicultura.
- c) Realizar investigaciones oceanográficas, limnológicas y de la calidad del ambiente acuático.
- d) Realizar investigaciones tecnológicas de extracción y detección.
- e) Proporcionar al Ministerio de la Producción las bases científicas para la administración racional de los recursos del mar y de las aguas continentales.
- f) Promover el desarrollo de la investigación científica y tecnológica, así como la formación, perfeccionamiento y especialización de los investigadores científicos y técnicos.
- g) Asumir por delegación del Estado la representación ante organismos internacionales en lo concerniente a su finalidad.
- h) Participar con otros organismos públicos en la formulación de las políticas científicas y tecnológicas.
- i) Coordinar con las universidades, empresas y otras personas naturales o jurídicas, las investigaciones de mutuo interés.
- j) Difundir los resultados de sus estudios e investigaciones a la Comunidad Científica y público en general.
- k) Celebrar convenios y contratos con personas naturales o jurídicas, nacionales e internacionales, para promover el desarrollo técnico – científico nacional en los asuntos de su competencia, con sujeción a las disposiciones legales pertinentes.
- l) Priorizar las investigaciones que le correspondan en concordancia con sus fines.
- m) Organizar y participar en eventos científicos y tecnológicos nacionales e internacionales.
- n) Otras actividades que se le encarguen mediante Resolución Ministerial, en concordancia con la política, objetivos y metas del Ministerio de la Producción.

Lineamientos de Política Institucional

La Política Institucional del IMARPE para el Ejercicio 2007, se ha centrado en los campos de la Investigación Científica y de Gestión Administrativa, como sigue:

1. Investigación Científica

- Refuerzo y promoción de la investigación.
- Promoción de la pesca responsable, nuevas pesquerías y consolidación del ordenamiento pesquero.
- Promoción a la pesca artesanal.
- Promoción de acuicultura.

2. Gestión Administrativa

- Organización Interna
- Coordinación Interinstitucional
- Eficacia y eficiencia en el gasto
- Difusión
- Tecnología de la información

Objetivos Institucionales

a) Objetivo General

- Desarrollar la acuicultura, nuevas pesquerías y la pesca artesanal.

Objetivos Específicos

- Investigación en acuicultura
- Investigaciones de Recursos Continentales.
- Investigaciones de los aspectos reproductivos de recursos de importancia comercial y análisis de contenido graso.

b) Objetivo General

- Preservación de la biomasa y los ecosistemas.

Objetivos Específicos

- Investigaciones en la variabilidad de las condiciones oceanográficas y productividad primaria.
- Interrelación entre producción primaria, dinámica de nutrientes y procesos geoquímicos.
- Investigaciones a través de monitoreo y gestión marino costera.
- Investigación de la anchoveta y otros recursos pelágicos neríticos.
- Investigación de la pesquería pelágica oceánica y migratoria.
- Estudios de dinámica poblacional de los recursos pelágicos.
- Investigaciones de los recursos demersales, bentónicos, litorales costeros y/o de profundidad.
- Investigación de invertebrados marinos.
- Identidad poblacional y biodiversidad de los ecosistemas marinos.
- Investigaciones de comunidades planctónicas.

- Investigación y administración en el Laboratorio Costero de Tumbes.
- Investigación y administración en el Laboratorio Costero de Paita.
- Investigación y administración en el Laboratorio Costero de Santa Rosa.
- Investigación y administración en el Laboratorio Costero de Chimbote.
- Investigación y administración en el Laboratorio Costero de Huacho.
- Investigación y administración en el Laboratorio Costero de Pisco.
- Investigación y administración en el Laboratorio Costero de Ilo.
- Investigación en artes y métodos de pesca.
- Investigación de sensoramiento remoto y sistemas de información geográfica (SIG).
- Difusión de imagen institucional.
- Participación y representación científica.
- Publicaciones científicas y tecnológicas.

c) Objetivo General

- Mejorar la gestión del Sector Pesquería y la coordinación con los organismos públicos descentralizados.

Objetivos Específicos

- Construcción y equipamiento de laboratorios.
- Mantenimiento preventivo de buques de investigación científica.
- Equipamiento de embarcaciones científicas.
- Apoyo a la emergencia del Fenómeno "El Niño".
- Pago de pensiones a cesantes y jubilados.
- Administración de Recursos Humanos.
- Centro de Estadística e Información de Administración Científica.
- Control Interno y Externo de Gestión.
- Coordinación administrativa y ejecución financiera contable.
- Gestión de proyectos para cooperación técnica.
- Mantenimiento y funcionamiento de laboratorio.
- Administración, estadística y coordinación científica.
- Centro de documentación, investigación y desarrollo.

c. Alcance y período de la auditoría

c.1 Tipo de Auditoría

- Auditoría Financiera y del Examen Especial a la Información Presupuestaria.

c.2 Período de la Auditoría

Ejercicio Económico 2008

c.3 Ámbito Geográfico

Comprende las Oficinas de la Sede Principal, las áreas dependientes fuera de la jurisdicción (almacenes, obras en curso) y Laboratorios Costeros de Tumbes, Ilo y Pisco¹.

d. **Objetivo de la auditoría**

AUDITORÍA FINANCIERA Y EXAMEN ESPECIAL A LA INFORMACIÓN PRESUPUESTARIA.

El objetivo de la auditoría financiera y del examen a la información presupuestaria es emitir una opinión sobre la razonabilidad de la información financiera y presupuestaria preparada para la Cuenta General de la República; así como, del grado de cumplimiento de las metas y objetivos previstos en el presupuesto institucional.²

Objetivos de la Auditoría Financiera

Objetivo General

- d.1 Emitir opinión sobre la razonabilidad de los Estados Financieros preparados por el Instituto del Mar del Perú - IMARPE al 31.DIC.2008, de conformidad con los principios de contabilidad generalmente aceptados y disposiciones legales vigentes.

Objetivos Específicos

- d.1.1 Determinar si los estados financieros preparados por la entidad, presentan razonablemente su situación financiera, los resultados de sus operaciones y flujo de efectivo, de conformidad con Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados³.

Objetivos del Examen Especial de la Información Presupuestaria

Objetivo General

- d.2 Emitir opinión sobre la razonabilidad de la información presupuestaria preparada por el Instituto del Mar del Perú - IMARPE al 31.DIC.2008; así como el grado de cumplimiento de las metas y objetivos previstos en el presupuesto institucional.

Objetivos Específicos

- d.2.1 Evaluar la aplicación del cumplimiento de la normativa vigente en las fases de programación, formulación, aprobación, ejecución y evaluación del presupuesto institucional teniendo en cuenta las medidas complementarias de austeridad o restricción del gasto público.

¹ Las Unidades Ejecutoras serán determinadas por la sociedad de auditoría como parte de la muestra del alcance de la Auditoría a realizar, pudiendo **considerar como criterio** las sugeridas por la entidad, así como, las Unidades Ejecutoras que tengan significancia material en relación a la información consolidada. La selección propuesta por la Sociedad de Auditoría designada, podrá ser variada en su Programa de Auditoría Definitivo, producto de la evaluación de las áreas críticas y otros aspectos importancia en el desarrollo de la auditoría. Por otra parte la Contraloría General de acuerdo a sus atribuciones, puede modificar las muestras según criterios técnicos de auditoría.

² Directiva N° 013-2001-CG/B340, aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 117-2001-CG de 27.JUL.2001 y según lo dispuesto por las Normas de Auditoría Gubernamental.

³ Entiéndase que se refiere a Normas Internacionales de Información Financiera (antes Normas Internacionales de Contabilidad), así como Resoluciones de Contabilidad emitidas por el Consejo Normativo de Contabilidad aplicables en la elaboración de estados financieros en nuestro país.

- d.2.2 Establecer el grado de cumplimiento de los objetivos y metas previstos en el presupuesto institucional, concordantes con las disposiciones legales vigentes.

Puntos de Atención a considerarse como parte de la Auditoría Financiera

- Sistema Informático y Software.
- Adquisición de bienes y servicios efectuados con o sin proceso licitatorio (incluyendo los sujetos a exoneración).
- Estado Situacional de los procesos legales iniciados por la Entidad o en contra de ella.
- Laboratorios Costeros de Tumbes, Ilo y Pisco.

e. Informes de auditoría

Al término de la auditoría, la Sociedad presentará al titular de la entidad los siguientes ejemplares debidamente suscritos, sellados y visados en cada folio, dentro de los plazos señalados en el contrato:

- (10) Ejemplares del Informe Corto de Auditoría Financiera.
- (10) Ejemplares del Informe Largo de Auditoría Financiera.
- (10) Ejemplares del Informe del Examen Especial a la Información Presupuestaria.

Asimismo, deberán elevar en forma simultánea a la Contraloría General, un (01) ejemplar de cada informe emitido, en versión impresa y en dispositivo de almacenamiento magnético o digital.

Adicionalmente, deberá remitir al titular de la Entidad y a la Contraloría General, en dispositivo de almacenamiento magnético o digital el Resumen del Informe de Auditoría en el Sistema de Control Gubernamental, según corresponda, en cumplimiento de la Directiva N° 009-2001-CG/B180, aprobada por Resolución de Contraloría N° 070-2001-CG de 30.MAY.2001, adjuntando formatos impresos: 1.- Dictámenes: Financiero y Presupuestal; 2.- Informes Largos: Formato 2A y Formato 2B.

f. Metodología de evaluación y calificación de las propuestas

La evaluación y calificación de las propuestas se realizará conforme a la disposiciones del Reglamento, aplicando los criterios y factores establecidos en el Anexo N° 02 del citado Reglamento, así como los Artículos N°s 39°, 40°, 41° y 42°.

g. Aspectos de Control

- a. El desarrollo de la Auditoría, así como, la evaluación del Informe resultante, se debe efectuar de acuerdo a la normativa vigente de control. La Contraloría General, de acuerdo al Art. 24°, de la Ley N° 27785 - Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, podrá disponer su reformulación, cuando su elaboración no se haya sujetado a la normativa de control.

Normas mínimas a ser aplicadas en la auditoría:

- Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas –NAGAs.
- Normas Internacionales de Auditoría –NIAS.
- Manual Internacional de Pronunciamientos de Auditoría y Aseguramiento.
- Normas de Auditoría Gubernamental – NAGU, aprobada con Resolución de Contraloría N° 162-95-CG de 22.SET.95 y sus modificatorias.

- Manual de Auditoría Gubernamental – MAGU, aprobada con Resolución de Contraloría N° 152-98-CG de 18.DIC.98.
 - Directiva N° 013-2001-CG/B340, aprobada con Resolución de Contraloría N° 117-2001-CG de 27.JUL.2001.
 - Guías de Auditoría y Disposiciones de Control emitidas por la Contraloría General de la República.
- b. Si durante la ejecución de la auditoría se evidencian indicios razonables de la comisión de delito, así como excepcionalmente la existencia de perjuicio económico no sujeto a recupero administrativo, la comisión auditora, en cautela de los intereses del Estado y sin perjuicio de la continuidad de la respectiva acción de control, comunicará a la Contraloría General de la República los hechos detectados, acompañando la documentación sustentatoria, para su evaluación y acciones pertinentes, de acuerdo al Artículo 66° del Reglamento y la Única Disposición Complementaria Modificatoria ⁴.
- c. La Contraloría General puede efectuar, en cualquier momento y en forma inopinada, visitas de trabajo a la entidad examinada y/o a las sociedades con los fines de supervisión de auditoría, de acuerdo al Artículo 70° del Reglamento⁵.

II. CARACTERÍSTICAS DEL TRABAJO

a. Lugar y fecha de inicio de la auditoría

Previa suscripción del Contrato de Locación de Servicios Profesionales, la auditoría se efectuará en la Sede Central del Instituto del Mar del Perú - IMARPE, y el inicio será el día de la firma del Acta de Instalación de la Comisión de Auditoría.

b. Plazo de realización de la auditoría⁶

El plazo de realización de la auditoría, considerando las etapas del proceso de auditoría: a) Planificación, b) Ejecución y c) Informe de Auditoría será de cuarenta (40) días hábiles efectivos, contados a partir del inicio de la auditoría.

c. Fecha de Entrega de información

La información financiera y presupuestal para la realización de auditoría, correspondiente al ejercicio 2008, estarán a disposición de la Sociedad de Auditoría designada y será entregada de acuerdo a lo establecido en el Reglamento⁷.

⁴ En el marco de lo dispuesto en el artículo 66° del presente Reglamento, **queda modificada la Norma de Auditoría Gubernamental 4.50**, en el extremo que regula la actuación de las Sociedades.

⁵ Artículo 70°, referida a “Naturaleza y Alcance de la Supervisión”.

⁶ Para la elaboración del Cronograma de Trabajo del Equipo de Auditoría se debe considerar el 15 de mayo como fecha límite para la presentación de informes para fines de la auditoría a la Cuenta General de la República, de conformidad con el Anexo N° 1 “Cronograma desde la Solicitud de Designación de Auditoría Financiera” del Reglamento de las Sociedades de Auditoría conformantes del Sistema Nacional de Control y en concordancia con el numeral 5.3.3 de las Disposiciones Generales de la Directiva N° 013-2001-CG/B340 “Disposiciones para la Auditoría a la Información Financiera y al Examen Especial a la Información Presupuestaria, preparada para la Cuenta General de la República por las Entidades del Sector Público”, aprobado por R.C. N° 117-2001-CG.

En el caso de las auditorías a Entidades que cuenten con una regulación específica, se considerará la ejecución de las etapas del proceso de auditoría señaladas en el Anexo N° 1 antes indicado, conforme a los plazos establecidos por su propia normativa.

⁷ Estas serán proporcionadas de acuerdo a lo establecido en el Artículo 25° Rubro II Características del Trabajo, Literal c). del Reglamento. Asimismo la entidad debe de asumir el compromiso de entrega de información financiera intermedia de ser el caso.

La Información adicional que se requiera para el cumplimiento de la labor encomendada, será entregada a la Sociedad de Auditoría designada, según sea requerida por la misma.

d. Conformación del Equipo de Auditoría

El equipo de Auditoría propuesto deberá estar conformado en función de los objetivos planteados, alcance y envergadura de la entidad.

El equipo de auditoría estará conformado por la participación de:

- Un (01) Supervisor
- Un (01) Jefe de Comisión
- Auditores
- Un (01) Asistente

Especialistas

- Un (01) Abogado
- Un (01) Ingeniero Pesquero o Biólogo, para efectuar la evaluación de las investigaciones científicas y tecnológicas del mar y sus recursos.
- Un (01) Profesional en Informática, preferentemente Ingeniero de Sistemas.

El Supervisor y el Jefe de Equipo deben tener la condición de permanentes en el Registro de Sociedades de Auditoría.

Para la calificación de la capacitación de cada integrante del equipo de auditoría, se tomará en consideración lo siguiente⁸:

- Capacitación en control gubernamental, gestión pública y temas afines, con una antigüedad no mayor de dos (02) años, impartida por la Escuela Nacional de Control, con un mínimo de 18 horas.
- Adicionalmente, capacitación en universidades, colegios profesionales, instituciones de educación superior autorizados por el Ministerio de Educación, entidades rectoras u organismos cooperantes, de acuerdo al grado de especialización correspondiente a su ámbito, con una antigüedad no mayor de dos (02) años, con un mínimo 18 horas.

Desarrollarán sus labores en el horario normal de las actividades de la entidad.

La SOA se sujetará al control de asistencia implementada por la entidad, a efecto de cumplimiento de las horas de trabajo de campo comprometidas para el desarrollo de la auditoría.

e. Presentación del Plan de Auditoría y Cronograma de Actividades

La Sociedad deberá presentar el Plan de Auditoría y Cronograma de Actividades para la auditoría solicitada, en base a la experiencia en auditoría de similares características.

Una vez sea designada la Sociedad de Auditoría se sujetará a lo establecido en el artículo 65° del Reglamento⁹.

⁸ Artículo 13°, literal k), Primera Disposición Complementaria, artículo 25° literal d), artículo 39° literal e) del Reglamento y el artículo 15° literal d) de la Ley N° 27785 Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.

⁹ Artículo 65° de la planificación, “Con base al planeamiento realizado la Sociedad debe remitir a la Contraloría General el plan y programa de auditoría formulada así como el cronograma de ejecución, en un plazo máximo de quince (15) días hábiles contados desde la fecha de inicio de la auditoría, en el caso de auditorías que se efectúen en un plazo máximo de treinta (30) días hábiles la entrega del plan y programa será de los diez (10) días hábiles”.

f. Propuesta de la Sociedad de Auditoría del enfoque y metodología a aplicar en el examen de auditoría.

La metodología y el enfoque de auditoría que proponga la Sociedad de Auditoría, para realizar la Auditoría Financiera y el Examen a la Información Presupuestaria así como de la Auditoría de Gestión, de ser el caso, deben combinar el entendimiento amplio de las condiciones económicas y regulatorias, de la entidad a auditar, con la experiencia funcional de los miembros del equipo propuesto.

La metodología de la firma auditora debe considerar entre otros aspectos, lo siguiente:

- Adecuado diseño para cumplir con las normas aplicables nacionales e internacionales (NAGA, NIAS, NAGU y otras leyes regulatorias de acuerdo con el tipo de entidad a auditarse).
- Enfatizar la importancia de los procedimientos sustantivos y la evaluación eficaz de riesgo y actividades de prueba de controles (de acuerdo con el enfoque de la firma, esta podría fundamentarse en la evaluación del sistema de control interno, en los riesgos de auditoría que hayan afectado a los procesos y/o actividades más importantes de la entidad a auditarse.
- Utilizar un enfoque multidisciplinario con experiencia en la entidad o entidades afines y profesionales con el conocimiento, habilidades y experiencia para cumplir el encargo de la auditoría.
- Proveer una base para un enfoque consistente de auditoría.

g. Modelo de Contrato¹⁰

Se suscribirá el “Contrato de Locación de Servicios Profesionales de Auditoría Externa”, con la SOA designada de acuerdo con el formato publicado en el Portal de la Contraloría: <http://www.contraloria.gob.pe><SOA<Sociedades de Auditoría<Información para la Contratación y Ejecución de servicios – SOA y Entidades<Contrato de Locación de Servicios Profesionales de Auditoría Externa.

Se suscribirá un solo contrato de locación de servicios profesionales de auditoría externa aun cuando la designación sea por más de un ejercicio económico. Las garantías corresponden a cada período examinado de acuerdo con lo previsto en el artículo 58° del Reglamento.

h. Representante

De acuerdo a lo previsto en el Artículo 26° del Reglamento, se designa como representante ante la Contraloría General de la República, al funcionario señor: **CPC NICOLAS WALTER QUIROZ SUSANIBAR**, Jefe del Órgano de Control Institucional.

¹⁰ De acuerdo con el artículo 55° del Reglamento, que establece que forman parte integrante del contrato, las bases del concurso y la propuesta ganadora, con excepción del programa de auditoría, y cronograma de trabajo tentativo, se debe mantener la propuesta ganadora hasta la suscripción del contrato.

III. **ASPECTOS ECONOMICOS**

a. Costo de la Auditoría

a.1 **Retribución Económica**

El costo de la auditoría solicitada comprende:

Retribución Económica	S/.	37,815.13
Impuesto General a las Ventas	S/.	7,184.87
TOTAL	S/.	45,000.00

Son: Cuarenta y cinco mil y 00/100 Nuevos Soles

Los Honorarios Profesionales, serán abonados:

- 50% a la firma del Contrato, contra entrega de la respectiva Carta Fianza o Póliza de Caucción
- El 50% restante, se cancela a la entrega de todos los Informes de Auditoría.

b. Garantías Aplicables al Contrato

La Sociedad otorgará a favor del Instituto del Mar del Perú - IMARPE, las garantías establecidas en los Artículos 58° y 59° del Reglamento.

c. Reembolso de Gastos de Publicación

La Sociedad que obtenga la designación deberá abonar en la Tesorería de la Contraloría General o mediante depósito bancario dentro de los diez (10) días calendario de publicada la resolución, la parte proporcional del importe de los gastos de publicación (CONVOCATORIA) del presente Concurso, que será fijado de acuerdo al monto de la retribución económica de cada auditoría adjudicada de conformidad con lo establecido en el Art. 45° del Reglamento.

La Sociedad de Auditoría en cuanto al contenido de su propuesta se sujetará a lo establecido en el artículo 35° del Reglamento.